A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso informado que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Julio 24 de 2020*

CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 240
Proceso: Ejecutivo
Álvaro Londoño Gómez
Vs. Felipe Núñez Antia
Rad. No. 2017-00140-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, vencido en silencio el término de traslado del avalúo del bien inmueble aquí embargado y secuestrado e identificado con matricula inmobiliaria No. 380-14286, el cual, fuere presentado por el apoderado judicial de la parte demandante; esta Sede Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, procederá a tener como avalúo del bien inmueble perseguido en la presente ejecución, la suma de $ 98.581.500.

Por lo tanto y consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **TÉNGASE** por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 380-14286, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, visible a folios 213 al 215 del presente cuaderno.

3°. TÉNGASE el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-14286 **AVALUADO** en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($98.581.500,oo).**

4°. NOTIFIQUESE por **ESTADO ELECTRONICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** de Fecha **28 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 A. M.

A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de requerimiento elevada por el Curador Ad-litem designado. Sírvase proveer. Julio 31 de 2019*

CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 239
Proceso: Sucesión
Cusante: María Hermila Moreno De Millán
Rad. 2019-00009-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

En razón a la solitud de requerimiento de la parte demandante, a fin de que realice el pago de los gastos asignados por el Despacho en razón a la gestión realizada como Curador Ad-litem por cuenta del Dr. ROBER MOSQUERA DUQUE; esta Sede Judicial, **SE ABSTENDRÁ** de acceder a lo solicitado por improcedente, lo anterior como quiera que, lo pretendido deberá sujetarse al trámite de lo dispuesto sobre el cobro ejecutivo de los honorarios de conformidad al art. 363 del CGP.

NOTIFIQUESE por **ESTADO ELECTRONICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÌQUESE

La Juez,

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** del **28 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 A. M.

A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la orden de aislamiento y teletrabajo dada por la pandemia del Covid-19 que se vive en la actualidad.. Sírvase proveer. Julio 27 de 2020*

CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO 241
PROCESO: EJECUTIVO
EDWIN ALONSO MONTOYA GARCIA
Vs.
GLORIA AMPARO CARTAGENA MONTOYA
RADICACIÓN No. 2019-00130-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **TÉNGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 01/07/2020 y estando ésta conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** de Fecha **28 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 A. M.

AUTO 243
PROCESO: EJECUTIVO
ANA TERESA MARIN RODRIGUEZ
Vs.
NORHA CONSTANZA MONTOYA
RADICACIÓN No. 2019-00137-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se ha practicado la liquidación de costas pertinente, por parte de la secretaría de este Despacho, estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E,

La Juez,

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** de Fecha **28 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 A. M.